

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 53/2025.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310584824000019, a través de la cual se requirió lo siguiente: “- copia del recibo del pago de renta del basurero a la comisaría ejidal de los meses de octubre y noviembre del 2024  
- copia de la nómina firmada del departamento de comunicación social del periodo del 01 de septiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024  
- copia de la nómina firmada de la dirección de transportes del periodo del 01 de septiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024  
- copia de acta de cabildo donde se aprobaron la construcción de calles de la actual administración  
- copia del acta de cabildo donde se aprobó la compra de motocicletas para la policía municipal.”.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDOS:

#### Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Área que resulta competente:** la Tesorería Municipal.

**Conducta:** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, en fecha veintinueve del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de las fracciones IV y V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como primer punto, conviene precisar del estudio efectuado al escrito de inconformidad que el recurrente únicamente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad responsable respecto de los **contenidos** “Copia del recibo del pago de renta del basurero a la comisaría ejidal de los meses de octubre y noviembre del 2024; Copia de la nómina firmada del departamento de comunicación social del periodo del 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2024, y Copia de la nómina firmada de la dirección de transportes del periodo del 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2024”; por lo que, al no expresar agravios respecto a la información proporcionada relativa a los diversos: “Copia de acta de cabildo donde se aprobaron la construcción de calles de la actual administración, y

Copia del acta de cabildo donde se aprobó la compra de motocicletas para la policía municipal.”, no serán motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado **no rindió alegatos**, ni tampoco pretendió con posterioridad modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado manifestó haber requerido a la Tesorería Municipal, proporcionando un archivo Excel denominado “NOMINA COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE”, que contiene dos hojas, cada una de ellas conformadas de cuatro columnas denominadas “Nombre”, “Puesto”, “Importe a Pagar” y “Departamento”, en este último advirtiéndose “TRANSPORTE” y otro “COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICA”; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

U1 DEPARTAMENTO					
	A	B	C	T	U
1		<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>IMPORTE A PAGAR</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
2	1	MARCOS RANGEL CARRILLO GARCIA	SUBDIRECTOR	\$ 4,000.00	TRANSPORTE
3	2	CARLOS HUMBERTO OJEDA SIMA	INSPECTOR DE TRANSPORT	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
4	3	MARIO GUILLERMO GUERRERO PALOMC	INSPECTOR DE TRANSPORT	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
5	4	PATRICIA ABIGAIL CEJIN CASTRO	SECRETARIA	\$ 2,650.00	TRANSPORTE
6	5	SANDRA SUSANA NOH MAY	COORDINADOR DE INSPECT	\$ 2,650.00	TRANSPORTE
7	6	EDGAR ARTURO CHI PECH	DIRECTOR TRANSPORTE	\$ 4,400.00	TRANSPORTE
8	7	GILMER EMANUEL MAY SANTAMARIA	INSPECTOR DE TRANSPORT	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
9	8	JULIO CESAR BRACAMONTE HERNANDEZ	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
10	9	ANA GUADALUPE SEGURA CASTRO		\$ 2,650.00	TRANSPORTE
11	10	JOSE ALEJANDRO SANDOCAL PERALTA		\$ 3,000.00	TRANSPORTE
12	11	MARIA MIRIAN VIRGINIA ORTIZ	SECRETARIA	\$ 2,650.00	TRANSPORTE
13	12	<b>EMANUEL JESUS AGUILAR LOEZA</b>		\$ 3,000.00	TRANSPORTE
14	13	<b>MARIO AZAEL CANUL GUILLEN</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
15	14	<b>ERNESTO MIGUEL SEGURA ACERETO</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
16	15	<b>JOSE RAUL TORRES MARTIN</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
17	16	<b>EDGAR DANIEL CHI POOT</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
18	17	<b>ROBERTO ALONSO VALLE YAM</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
19	18	<b>AURELIO DE JESUS OJEDA CASTILLO</b>	SUBDIRECTOR	\$ 4,000.00	TRANSPORTE
20	19	<b>JORGE LUIS SEGURA CHI</b>	INSPECTOR	\$ 3,000.00	TRANSPORTE
21				<b>\$ 59,000.00</b>	

T12						
	A	B	C	T	U	V
1		<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>IMPORTE A PAGAR</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	
5	4	JORGE MARTIN CHAN	DISEÑO	\$ 3,000.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
6	5	ALFONSO DELGADO NORIEGA	FOTOGRAFO	\$ 2,000.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
7	6	MARIO GUILLERMO CHAN SEGURA	FOTOGRAFO	\$ 2,500.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
8	7	CHRISTOPHER ANDREE TUN UICAB	FOTOGRAFO	\$ 2,500.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
9	8	MARCOS HERMINIO LOPEZ GONGORA	FOTOGRAFO	\$ 2,500.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
10	9	SERGIO DAVID MEDINA SANDOVAL	FOTOGRAFO	\$ 2,500.00	COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA	
11				<b>\$ 27,000.00</b>		
12						

**Al respecto, conviene establecer la normatividad que resulta aplicable atendiendo al contenido de la información que se solicita:**

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, dispone:

**“ARTÍCULO 39.- LOS PAGOS A LOS TRABAJADORES SE HARÁN PRECISAMENTE EN FORMA PUNTUAL LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, HACIÉNDOLES ENTREGA EN LA UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DONDE LABORAN, LOS CHEQUES EXPEDIDOS EN SU FAVOR POR LAS CANTIDADES QUE CUBRAN SU SUELDO Y LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TUVIESEN DERECHO, ACOMPAÑADOS DEL TALÓN RESPECTIVO DONDE FIGUREN LOS DIFERENTES CONCEPTOS. EN LOS CASOS DE TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL POR TIEMPO FIJO U OBRA DETERMINADA, LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE CADA SEMANA Y EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL.”**

Establecido lo anterior, se desprende que, si bien el Sujeto Obligado manifestó haber requerido a la Tesorería Municipal, poniendo a disposición del ciudadano un archivo Excel con dos listados con información relacionada con el nombre, cargo, puesto e importe a pagar del personal de los Departamentos de Transporte y de Comunicación y Relaciones Públicas, lo cierto es, que esta **no corresponde a la información que es del interés del ciudadano obtener**, pues su deseo versa en conocer la nómina firmada de los servidores públicos pertenecientes a dichos departamentos, esto es, el documento que a modo de recibo de salario individual y justificativo se entrega al trabajador por la prestación de un trabajo; por lo que, el área responsable debió proceder a la entrega del recibo del pago que recibieron por la prestación de sus servicios del 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2024, así como la póliza o cheque que ampare el pago total, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; **por lo tanto, sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.**

Ahora bien, en lo que toca al contenido inherente a: *“Copia del recibo del pago de renta del basurero a la comisaría ejidal de los meses de octubre y noviembre del 2024.”*, la autoridad responsable fue **omisa** con la entrega de la información, pues no se observa documental alguna en la cual se hubiere pronunciado sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada en sus archivos.

**Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, y que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**Sentido:** Se **Modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Requiera al Tesorero Municipal**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, a saber: *“Copia del recibo del pago de renta del basurero a la comisaría ejidal de los meses de octubre y noviembre del 2024; Copia de la nómina firmada del departamento de comunicación social del periodo del 01 de septiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, y Copia de la nómina firmada de la dirección de transportes del periodo del 01 de septiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024”*, y la entregue, en la modalidad solicitada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 02/2018 emitido por el INAI; **II. Ponga** a disposición del particular la

respuesta del área referida en el numeral que precede, con la información que resultare de la búsqueda, o en su caso, las constancias con motivo de la declaración de inexistencia; **III. Notifique al ciudadano** la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, conforme a derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 08/MAYO/2025  
LACF/MACF/HNM